

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fábregas. de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 marz. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

Continuacion de la ley sobre gobiernos de provincia.

TÍTULO III.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

CAPÍTULO PRIMERO.

Organizacion de las Diputaciones provinciales.

Art. 20. Las Diputaciones provinciales son corporaciones económico-administrativas, y como tales tendrán las atribuciones y ejercerán las funciones que las señala la presente ley. Su tratamiento será impersonal, y sus individuos mientras lo sean tendrán el de señoría.

Art. 21. Por cada uno de los partidos judiciales en que se halle dividida la provincia se nombrará un Diputado provincial.

Los partidos judiciales que tengan mas de 30,000 almas segun el censo oficial, elegirán dos Diputados provinciales.

Cuando la provincia no tenga siete partidos judiciales ó no puedan elegirse siete Diputados, los partidos de mayor poblacion elegirán dos Diputados hasta completar el número de siete. El cargo de Diputado provincial durará cuatro años, renovándose por mitad cada dos.

CAPÍTULO II.

Del cargo de Diputado provincial.

Art. 22. El cargo de Diputado provincial es honorífico gratuito y obligatorio.

Art. 23. Para ser Diputado provincial se necesita

- 1.^o Ser español mayor de 25 años.
- 2.^o Tener una renta anual procedente de bienes propios, de 6,000 rs. vn. á lo menos, ó pagar desde 1.^o de enero del año anterior, por contribu-

cion directa una cuota que no baje de 600 rs.

3.^o Residir y llevar á lo menos dos años de vecindad en la provincia, ó tener en ella propiedades por las que se paguen 1,000 rs. de contribucion directa.

Para computar la renta ó contribucion se considerarán bienes propios de los maridos los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; de los padres los de sus hijos, mientras sean sus legítimos administradores, y de los hijos, los suyos propios que por cualquier concepto usufructoen sus padres.

Art. 24. No pueden ser Diputados provinciales:

1.^o Los que al tiempo de hacer la eleccion se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaido contra ellos auto de prision.

2.^o Los que por sentencia judicial hayan sufrido penas afflictivas, correccionales, ó inhabilitacion para cargos públicos, si no se hallaren rehabilitados.

3.^o Los que estén bajo interdiccion judicial.

4.^o Los que estuvieren fallidos ó en suspension de pagos, ó tengan intervenidos sus bienes.

5.^o Los que estén apremiados como deudores á los caudales públicos en concepto de segendos contribuyentes.

6.^o Los administradores ó arrendatarios de fincas de la provincia y sus fiadores.

7.^o Los contratistas de obras y servicios públicos de la misma y sus fiadores.

8.^o Los ordenados *in sacris*.

9.^o Los Alcaldes.

10.^o Los empleados públicos en activo servicio.

11. Los Senadores y Diputados á Cortes.

12. Los que perciben sueldo ó retribucion de los fondos provinciales ó municipales.

13. Los contratistas de obras públicas en la provincia.

14. Los recaudadores de contribuciones.

15. Los arrendatarios de derechos de consumos en la provincia y sus fiadores.

En cualquier tiempo que se probare que un Diputado se halla en alguno de los casos señalados en los párrafos 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de este artículo, se procederá á la declaracion de su incapacidad legal para ejercer dicho cargo, y se hará nueva eleccion para su reemplazo.

Art. 25. Los individuos de ayuntamientos que fueren elegidos Diputados provinciales, cesarán en aquellos cargos en el día en que tomen posesion de estos.

Art. 26. Podrán excusarse de aceptar el cargo de Diputado provincial.

1.^o Los que habiendo cesado en él fueren nuevamente elegidos, no mediando dos años.

2.^o Los sexagenarios ó físicamente imposibilitados.

3.^o Los Jueces de paz.

4.^o Los que al tiempo de la eleccion no se hallen vecindados en la provincia donde fueren elegidos.

CAPÍTULO III.

Modo de hacer las elecciones.

Art. 27. La eleccion general de Diputados provinciales se hará en el mes de noviembre en virtud de Real con-

vocatoria, y la parcial en virtud de órden del Gobernador de la provincia quien tendrá obligación de convocar a los electores de los respectivos partidos en el término de 30 días, á contar desde el en que ocurran las vacantes.

Art. 28. Para la eleccion de Diputados provinciales servirán las listas de electores para Diputados á Cortes que hubieren sido ultimadas en la época que señale la ley electoral.

Las listas que espresa el párrafo anterior se esponderán y publicarán impresas en todos los pueblos de los respectivos partidos, cuidando el Gobernador de que así se verifique.

Art. 29. Las elecciones se harán conforme al método que establezca la ley electoral para Diputados á Cortes, teniendo presente las siguientes prevenciones:

1.^a Cada elector entregará al Presidente una papeleta, que podrá llevar escrita en papel comun sin ningun distintivo, ó escribir en el acto por sí ó por medio de otro elector, en la cual designará el candidato ó candidatos á quienes da su voto.

2.^a Cuando una papeleta contenga mas de un nombre ó de dos, si se ha de elegir este número, solo valdrá el voto dado á los que se hallen inscritos en primer lugar, ó en primero y segundo segun los casos. En el escrutinio general proclamará el Presidente Diputado ó Diputados al candidato ó candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 30. Será nula la eleccion de Diputado ó Diputados provinciales en la que no hayan tomado parte la mayoría absoluta de los electores del partido, procediéndose en este caso dentro del término de 20 días á una segunda eleccion, que será válida, sea qual fuere el número de electores que en ella tomen parte.

Art. 31. El acta original de la junta de escrutinio general se depositará en el Archivo del Ayuntamiento de la cabeza de partido, sacándose tres copias de ella autorizadas por el Presidente y Secretario escrutadores.

El Alcalde remitirá dos de estas copias al Gobernador de la provincia para que pase una á la Diputacion provincial y conserve la otra.

La tercera la enviará el Alcalde al Diputado electo para que le sirva de

credencial. Cuando sean dos los Diputados que se elijan, se sacará una copia mas y se remitirá al otro Diputado.
Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia*:

Por el ministerio de la Gobernacion, Fomento y Hacienda, parece que se trabaja con gran celo en la ley de empleados, una de las primeras que debe ser objeto de la deliberacion de las Cortes. En íntimo enlace que tiene esta ley con la de clases pasivas, es lo que hasta ahora ha detenido la redaccion del proyecto.

— Tenemos á la vista cartas de Melilla llegadas ayer, y cuyas fechas son del 18 y 19 del actual.

En el primero de estos dias, y como á las nueve de la mañana, cuando apenas se divisaba el vapor *Ceres*, se observó desde la plaza el campo infiel convertido en un hormiguero, pues salian los moros tan apiñados de entre las matas, como si la tierra los arrojase de su seno; los cuales en gran número y apresuradamente ocupaban los ataques (desbaratados antes por nuestras tropas) de Tarasa, San Lorenzo, San Francisco y Tesorillo, cuyos puntos dominan con la vista la rada de Melilla. Estos bárbaros acuden desde la última accion siempre que algun buque se acerca á la plaza, con objeto de examinar lo que á su bordo conduce, y cuando es tropa comienzan una gritería atroz, diciendo «perro, perro cristiano»; y cuando ven que no les llevan el idónto de sus compañeros prisioneros, ni que las tropas salen al campo, se van retirando de nuevo, pero sí que los espías que tienen colocados abandonen los puestos que cada uno tiene designados, y levantan sus jaiques en el momento que ven cortar una mata.

Habiendo fallecido el 17 de resultas de dos heridas que recibió en la accion del 27 el soldado de la compañía de granaderos del primer batallon de Ceuta Andrés Ballester, natural de Mallorca, se le hizo en la mañana del 18 á las diez, un ostentoso y brillante entierro de honor, el cual fué un acto digno de elogio. A las nueve y media salió de la iglesia des pues de una solemne misa cantada, el cadáver depositado en una elegante caja adornada con trofeos, la que lle-

vaban en sus hombros cuatro granaderos de la misma compañía siguiendo luego el resto de la misma sin armas, con el traje de gala, y mandada por los sergentos de ella. Marchaban detrás de estos la música de Vergara, tocando escogidos y tristes pasos funebres: siguiendo á esta el escelentísimo señor mariscal de campo, general en jefe de la division, acompañado del brigadier gobernador y de todos los señores jefes y oficiales de la guarnicion, cerrando la retaguardia los sergentos, cabos y soldados de todas armas.

Todos los dias despues que se retira la tropa de tirar al blanco, se ven los moros desplegados por el campo recogiendo las balas que se pierden por él.

En la mañana del 19 desde las primeras horas de ella, se vieron los ataques de Tarasa y San Lorenzo llenos de moros, sin que se adivinase cual fuese la intencion que allí los reunia. Decíase por algunos que tal reunion era efecto del deseo que tenían de conocer la decision de España respecto á los rifeños prisioneros.

Las fuerzas que del regimiento de Galicia habian llegado á aquella plaza estaban acampadas en la parte alta de la plaza de armas, y desde el 19 entraban á turnar en el servicio con los cuerpos de Vergara y Ceuta.

El 18 se dió á conocer como comandante general de las tropas de Melilla, al Exmo. señor mariscal de campo D. Manuel Alvarez Maldonado.

— La goleta de guerra *Buenaventura*, que era uno de los buques que se hallaban en Málaga á disposicion del señor capitán general de Granada, ha salido para Cádiz.

— Segun nos dicen de Oribuela, el martes sorprendieron las autoridades de aquella ciudad una fábrica de moneda falsa, apoderándose de una gran máquina para la fabricacion de la misma, varios troqueles y otros útiles propios del objeto.

— Leemos en el *Eco del Pacífico* de San Francisco de California:

«Un metal conocido con el nombre de *telurio* se encuentra en gran abundancia en las pertenencias de Gabriel y compañía, Carson Hill, condado de Calaveras. Este metal fué mandado á Francia para su ensayo, y rindió un valor de 4.000 duros por tonelada. El descubrimiento original data de 1782.

En su estado natural es una combinación de oro y plata, y su color es el de la lata y la plata, y algunas veces color de acero. El telurio se encuentra macizo ó cristalizado. En la mina de Calaveras está en el último estado. Dicese, no sabemos con qué fundamento, que solo hay otras tres minas en el mundo donde se encuentra el telurio.»

— Dice un corresponsal de París: «Se asegura que despues de los ensayos hechos en los buques con coraza, el vice almirante Penaud, que los dirige, será destinado al mando de una escuadra de reserva que se formará inmediatamente. Se da una gran significacion á este hecho, por que el almirante Penaud obtuvo el mando en jefe durante la campaña del Baltico. Pero en mi concepto se exagera la trascendencia de este hecho.»

MAHON 8 DE OCTUBRE.

Efemérides.

451.

Abertura del IV concilio general de Calcedonia.

1809.

Defensa de Astorga por los españoles, al mando de D. José Santocildes, contra los franceses.

Se nos ha remitido para su insercion la manifestacion siguiente:

«El Doctor D. Rafael Saura profundamente agradecido al testimonio de consideracion y afecto con que le han brindado un gran número de electores de este distrito, saluda y se ofrece á todos cordialmente, asegurándoles cuan gratas y lisonjeras le serán en todos tiempos las simpatias de sus paisanos y amigos, á quienes sin embargo suplica desistan por esta vez de presentarle candidato en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, en atencion á que no le fuera posible aceptar tan honroso cargo en esta ocasion. Mahon 7 de Octubre de 1863.—Claudio Saura.»

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santa Brígida viuda y Santa Pelagia penitente.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

En la de las Religiosas Concepcionistas, esta tarde á las 5, habrá sermón de S. Nicolás de Tolentino, predicará en castellano D. José Pons P.

SANTO DE MAÑANA.

San Dionisio Areopagita obispo y compañeros mártires.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 3 ms.—Pónese

á las 5 h. y 32 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. y 47 ms. de la M.—Se pone á las 3 h. y 6 ms. de la T

ORDEN DE LA PLAZA
del 7 de Octubre de 1863.

Servicio para el 8.

Gefe de dia: Sr. teniente coronel graduado capitán del regimiento infantería de Zaragoza núm.º 12 D. Francisco Rigau.—Parada, este cuerpo y Granada.—Hospital y provisiones Granada.—El T. C. Sargento Mayor.—Juan Perea y Jáuregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Palamos goleta francesa Deux Celina, de 110 ts., cap. Giovanni Bamde, con 6 irip. y corcho.

Para Barcelona bergantin esp. Gratiud, de 250 ts., cap. D. Francisco Mallol, con 15 trip. y azúcar.

Para la mar corbeta de guerra de los Estados Unidos Constellation, de 24 cañones su comandante Mr. Stelwaggen, con 500 plazas.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Por Real Decreto de 14 de Agosto último, se ha dignado S. M. (Q. D. G.) mandar que se proceda á elecciones generales de Diputados á Cortes el dia 11 del actual é inmediato.

En su consecuencia, cumpliendo con lo dispuesto en la citada soberana resolución y en lo prevenido por el Sr. Gobernador de esta Provincia en circular de 21 de Agosto próximo pasado, cito y convoco á todos los electores de esta Ciudad y su Distrito Municipal para que el dia 11 del presente mes á las ocho de la mañana se reúnan en esta Casa Consistorial con objeto de proceder al nombramiento de la mesa y en seguida á la eleccion del Diputado que corresponde á este distrito, la que seguirá hasta las cuatro de la tarde del citado dia y desde las ocho hasta las cuatro de la tarde del dia inmediato siguiente. Mahon 5 de Octubre de 1863.—Juan J. Sancho.

Alcaldía.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la Ley electoral para Diputados á Cortes se publica la division de este distrito en secciones en los términos contenidos en el Boletín oficial nº 4,606, que son los siguientes:

SEXTO DISTRITO.—CABEZA MAHON.

Primera Seccion.

Mahon.—Cabeza.

San Luis.

Villa-Cárlos.

Alayor.

Segunda Seccion.

Ciudadela.—Cabeza.

Ferrerías.

Mercadal.

El local designado para las elecciones de la primera seccion es la Casa Consistorial de esta ciudad. Mahon 5 de octubre de 1863.—El Alcalde.—Juan J. Sancho.

Juzgado Militar de Marina de la Provincia de Menorca.

Por disposicion de este Juzgado se venderán en pública subasta el dia diez del corriente á las cuatro y media de la tarde en el almacén de los Sres Ládico, situado en el muelle de este Puerto en el anden de Levante, tres pacas de algodón que fueron encontradas en alta mar por el bergantin goleta San Jorge de esta matrícula; cuyo remate tendrá lugar, siendo la postura competente á tenor de las condiciones que se manifestarán en el acto. Mahon 2 de Octubre de 1863.—Francisco Andreu y Pons, Esnº.

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones de esta plaza.

HACE SABER: Que debiéndose proceder á segunda subasta en virtud de orden superior por no haber tenido efecto la primera celebrada en 16 del actual para contratar el surtido de leña en rama necesaria para la calorificacion de los hornos de cochura del pan militar que consume la guarnicion actual de esta Isla ó la que pudiera existir, desde primero de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del año de 1864 prorogable por un mes mas si así conviniera á la Administracion militar; se convoca pública licitacion que tendrá lugar el dia 10 del próximo mes á las doce de su mañana en la oficina Inspeccion de dicho ramo, sita calle de Anunciay núm. 28, en donde estará de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones y el precio limite para que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en este servicio. Mahon 30 de Setiembre de 1863.—Felio Passapera y Sayrols.

LOTERIA NACIONAL.

Administración Principal núm. 1462 en Mahon.

Habiendo recibido de la Dirección general, el prospecto para el Sorteo extraordinario de grandes premios, que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de diciembre próximo, se inserta á continuación, para que todos los que quierán tomar parte en él, se sirvan avisar antes del 20 de este mes, á fin de pedir con tiempo los billetes necesarios á la Dirección general. Mahon 7 de octubre de 1863.--Domingo Grfila.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Sorteo extraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1863.

Deseando la Dirección proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrará en esta combinación una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho día 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30.000 Billetes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 3.000 premios, á saber:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de	300.000
1 de	100.000
1 de	50.000
2 de 20.000	40.000
10 de 10.000	100.000
15 de 5.000	75.000
30 de 2.000	60.000
100 de 1.000	100.000
2.816 de 500	1.408.000
9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 ps. fs.	9.000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 ps. fs.	3.600
2 aproximaciones de 1.000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300.000 ps. fs.	2.000
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100.000 ps. fs.	1.400
2 idem de 500 para id. id. al premiado con 50.000 ps. fs.	1.000
3.000	2.250.000

Es compatible la aproximación que corresponde al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese este el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior. Al siguiente día de celebrarse el Sorteo

se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 23 de la Instrucción vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen expendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. Terminado el Sorteo se verificará otro, según establece la Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.--En los 30.000 billetes de que consta este Sorteo obtienen premio 3.000, correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun otro Sorteo de esta especie.--Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1.000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporcion debida para que estén en razon de más de uno por cada docientos billetes.--Los premios menores ascienden á 500 pesos.--Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.--La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realizacion á crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores Sorteos extraordinarios.--Además de los premios fijos, con los que despues se señalan á la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Dirección abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinación un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs, puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.--Madrid 4º de Setiembre de 1863.--El Director General. --José Cabello y Goytia.

ANUNCIOS.

BAÑOS.

El sábado 17 del actual se cerrarán los del hospital de esta ciudad.

SOCIEDAD DE LA ALMADRAB

Se convoca Junta general para jueves próximo 8 del actual á las diez de la mañana para tratar de asuntos que interesan á la misma.

En la calle del Castillo, casa de Janot, hay varios muebles para vender.

En dicha casa se comprará algodón de colchas viejas, de colchones, almohadas, etc., á precios convencionales según su clase.

Se vende una casa en Villa Cárlos calle de S. Pedro númº 87, cerca de Calafons.

Informarán en la misma, y en Mahon D. Manuel Plaza Notº.

El Sr. Juan Cruz Tarifa, que vivia en la calle de S. Roque nº. 11, ha trasladado su establecimiento á la calle de Sta. Teresa nº. 32, esquina á la Miranda.

En esta imprenta informarán de un jóven que desea hallar colocacion en clase de escribiente.

A la mayor brevedad posible debe llegar á este puerto procedente del Ciudadela con el objeto de salir para Argel el pailebot español Jóven africano. (a.) barrinada nova, su capitán D. Bartolomé Maspoch.

Admite cargo y pasajeros y tratará del ajuste el mismo capitán.

Para VALENCIA.

Saldrá á la mayor brevedad posible el javeque español Esperanza, su capitán D. Juan Clar.

Admite cargo y pasajeros, y despacha el mismo capitán.

TEATRO.

Funcion para hoy Jueves.

4.ª de Abono.

La Opera en 4 actos, música del maestro Verdi, titulada:

HERNANI.

A las 8.

En el despacho de billetes del mismo Teatro queda abierto un nuevo abono para diez funciones.

Por todo lo que vá sin firma--J. Hospitaler.

Director y editor responsable, José HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pasca, calle Nueva núm 24.